

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.386 | Jueves 26 de Febrero de 2026 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2773874

FS. 11V N°8
PEDIMENTO MINERO
BENAVENTURA A
SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA
REPERTORIO 1744 FR 83 C 513287

Puerto Montt, diecisiete de Febrero del año dos mil veintiséis. Para inscribir se me ha presentado copia autorizada de un pedimento minero que copio a continuación: "MATERIA: PEDIMENTO MINERO. PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO. CODIGO: P02M. SOLICITANTE SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA. RUT: 78.648.070-1. DOMICILIO: Benavente 550, piso 12. REPRESENTANTE: SERGIO CORONADO ROCHA. CNI: 12.732.041-1. EN LO PRINCIPAL: SOLICITA PEDIMENTO. PRIMER OTROSI: FORMA DE NOTIFICACIÓN. SEGUNDO OTROSI: PERSONERÍA. TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER. S.J.L. EN LO CIVIL PUERTO MONTT SERGIO CORONADO ROCHA, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N°12.732.041-1, actuando en representación de SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA, sociedad chilena del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°78.648.070-1, todos domiciliados en Puerto Montt, en calle Benavente 550, piso 12, a US., respetuosamente expongo: Solicito se sirva a constituir concesión de exploración sobre terrenos abiertos e incultos. La concesión se denominará "BENAVENTURA A". Su Punto Medio se ubica en la Comuna de Puerto Montt, Provincia Llanquihue, Región de Los Lagos, y sus coordenadas U.T.M. son las siguientes NORTE: 5.406.811; ESTE: 670.945,00. Estas coordenadas están referidas al Datum La Canoa de 1956, Huso 18. La superficie total de la cara superior, es de cien hectáreas y conforma un cuadrado de mil metros de norte a sur U.T.M., por mil metros de Este a Oeste U.T.M.- POR TANTO, de conformidad con lo expuesto en forma precedente y según lo disponen los artículos treinta y cuatro y siguientes de Código de Minería y demás normativa aplicable a la materia. RUEGO a US.: Tener por presentado el pedimento minero indicado y ordenar su inscripción y publicación de acuerdo a la Ley. PRIMER OTROSÍ: En virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°21.394, señalo el siguiente correo electrónico scoronadoabogado@gmail.com como forma de notificación expedita y eficaz. SEGUNDO OTROSI: Solicito a US. tener presente que mi personería para representar a SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA, consta en copia autorizada de escritura pública de mandato judicial, instrumento que acompaño en el primer otrosí de esta presentación. TERCER OTROSI: Ruego a US., tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio y el poder en esta causa. NOMENCLATURA: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: 2° Juzgado Civil de Puerto Montt. CAUSA ROL: V-32-2026. CARATULADO: SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA/. CERTIFICO: Que, el presente Pedimento Minero fue presentado por la Oficina Judicial Virtual el 11 de febrero de 2026, a las 17:39 horas. Puerto Montt, doce de febrero de dos mil veintiséis. Firma electrónica avanzada de don Antonio Isaac Valdivieso Barrales Secretario PJUD 12.02.2026 13:38 UTC-3. Código: VQNMBUHSXGX, validez en <http://verificadoc.pjud.cl>. NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: 2° Juzgado Civil de Puerto Montt. CAUSA ROL: V-32-2026. CARATULADO: SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA/. Puerto Montt, trece de febrero de dos mil veintiséis. Proveyendo solicitud de folio 1: A lo principal: Por iniciada la gestión. Inscribase y Publíquese. Dése copia autorizada a su costa. Sin perjuicio de que las copias autorizadas podrán ser obtenidas por el solicitante, directamente del sistema informático de tramitación (SITCI), con el debido sello de autenticidad, que será automático, en caso de contar con firma electrónica avanzada o, de lo contrario, con el debido timbre y firma del ministro de fe del tribunal. Al primer otrosí: Téngase presente la forma especial de notificación a través de correo electrónico, incluida aquellas resoluciones a la que se refiere el artículo 48 del Código de

